

José Luis Tenorio Rosas

Magíster en Derecho Médico

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

Señor

JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ

Agente Interventor Designado de NUEVA EMPRESA

PROMOTORA DE SALUD S. A. NUEVA EPS S. A.

Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co

E. S. D.-

Proceso : Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicación : 760013103004 2020 00166 - 00

Fecha providencia : 15 de abril de 2024

Demandantes : Carlos Alberto García Nagles, Carlos Andrés García Hernández, Ayda Lucy Hernández Sandoval, Hernando Alirio Hernández Sandoval, María del Rosario Hernández Sandoval, Ana María Valencia Hernández y Andrés Fernando Valencia Hernández.

Demandadas : Nueva EPS S.A. y Clínica Palmira S. A.

Comedidamente me permito informarle que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito profirió el Auto de abril 15 de 2024, en el cual dispone a la parte demandante notificar el auto admisorio de la demanda y remitir la demanda y sus anexos al Agente Interventor Designado de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. A. NUEVA EPS S. A., tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En cumplimiento del auto comentado, me permito notificarle personalmente el Auto nro. 12 de enero 12 de 2021 admisorio de la demanda, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, ubicado en la carrera 10 nro. 12 – 15, piso 12 – edificio Palacio de Justicia - Pedro Elías Serrano Abadía de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, telefax 898 68 68 ext. 4042.

Se remite al correo electrónico del notificado, los siguientes documentos en formato PDF:

- Auto de abril 15 de 2024, ordena notificar al Interventor
- Auto nro. 12 de enero 12 de 2021, por el cual se admite la demanda
- Caratula
- Demanda y poderes
- Anexo1 – pruebas
- Solicitud amparo de pobreza

Atentamente,


Abogado. JOSÉ LUIS TENORIO ROSAS
C.C. 16.685.059 de Cali
T.P. 101.016 del C.S.J.